



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. **1180** DE 2018

(03 SEP 2018)

Por la cual se establece la nueva Reglamentación para las Elecciones de los Representantes de los Docentes ante los CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, CONSEJO ACADÉMICO y CONSEJOS DE FACULTAD de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA". y deroga la Resolución 1210 del 15 de septiembre de 2009.

El Rectora de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, 027 del 3 de noviembre de 2017, expedidos por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 1210 del 15 de septiembre de 2009, se reglamentaron las elecciones de los Representantes de los Docentes ante los CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, CONSEJO ACADÉMICO y CONSEJOS DE FACULTAD de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

Que en atención a la actualización del proceso de elecciones con la implementación del voto electrónico, se hace necesario derogar la Resolución 1210 del 15 de septiembre de 2009, y establecer una nueva reglamentación para las Elecciones de los Representantes de los Docentes ante los CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, CONSEJO ACADÉMICO y CONSEJOS DE FACULTAD de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

Que en mérito de lo expuesto, la Rectora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. REGLAMENTAR las elecciones de los Representantes de los Docentes ante los Consejos Superior Universitario, Consejo Académico y Consejos de Facultad.

ARTÍCULO SEGUNDO. La elección de los Representantes de los Docentes ante los Consejos Superior Universitario, Consejo Académico y Consejos de Facultad, se hará por los Docentes vinculados a la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, mediante votación directa, secreta y universal.

ARTICULO TERCERO. Para ser elegido Representante de los Docentes ante el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, CONSEJO ACADÉMICO o CONSEJOS DE FACULTAD se requiere:

1. Estar vinculado como docente de planta, con una antigüedad no inferior a cinco (5) años, en la fecha de elección.
2. No ejercer simultáneamente la representación en ningún otro órgano de gobierno de la UNIVERSIDAD
3. No haber sido sancionado disciplinariamente.

Parágrafo: El Jefe de la División de Recursos Humanos certificará el cumplimiento de los requisitos de los candidatos.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO CUARTO: El período para ejercer las funciones como Representante de los Docentes ante los CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, CONSEJO ACADÉMICO y CONSEJOS DE FACULTAD es de dos (2) años.

ARTÍCULO QUINTO: La elección se efectuará en la fecha y hora que se establezca en la convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO: La elección se llevará a cabo por voto electrónico a través del sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo. El votante podrá votar solo una vez y por un solo candidato.

Parágrafo Primero. La Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo será la responsable del proceso técnico que demande la elección.

Parágrafo Segundo: Cualquier intento de fraude será causal de mala conducta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La División de Recursos Humanos, suministrará a la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo, la base de datos que contenga la información de los docentes de planta, ocasionales y de cátedra vinculados a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTÍCULO OCTAVO: Tienen derecho a votar los Docentes de Planta, Ocasionales y Cátedra de las Facultades de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTÍCULO NOVENO: Los candidatos que requieran Veedores deberán informar por escrito a la Secretaría General. Solo se admitirá un Veedor por cada candidato.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Secretaría General levantará el Acta de final, de acuerdo con los resultados que arroje el Sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo.

Parágrafo Primero. En el evento que se llegare a presentar un empate entre el voto en blanco y un Docente será elegido el Docente de la respectiva Facultad.

Parágrafo Segundo. En el evento que se llegare a presentar un empate entre dos candidatos de la misma Facultad, se llevará a cabo una nueva elección.

Parágrafo Tercero. En el evento en que gane el voto en blanco en la respectiva Facultad, se repetirá la elección con la participación de todos los candidatos anteriores y nuevos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICACIÓN, RESULTADOS ELECCIÓN. La Secretaría General, remitirá los resultados de la elección, para su respectiva publicación, así:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la certificación correspondiente.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en las pantallas institucionales, de lo cual expedirá la certificación pertinente.

La Resolución No. **1180** de 2018. Por la cual se establece la nueva Reglamentación para las Elecciones de los Representantes de los Docentes ante los CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, CONSEJO ACADÉMICO y COÑSEJOS DE FACULTAD de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA” y deroga la Resolución 1210 del 15 de septiembre de 2009. Hoja No. 3 de 3

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La inscripción y elección se realizará bajo los principios de respecto, justicia, equidad, imparcialidad, orden, pulcritud, honestidad, publicidad, cuidado y mantenimiento de la planta y el espacio físico.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 1210 del 15 de septiembre de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el **03 SEP 2018**

La Rectora,



OLGA LUCIA DÍAZ VILLAMIZAR

Proyecto: Jimena A. Ramírez, Supernumeraria - Secretaría General

Revisó: Dra. Patricia Inés Ortiz Valencia - Secretaria General

